



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

02 SEP 2024

Hora: 9:26 am Folios: 05F

Fecha: Págs:

Resolución de Administración N° 206-2024-UNJ-P/DGA

CARGO

Jaén, 29 de agosto del 2024

bicaue@hotmail.com
se notifica al correo

VISTO:

Orden de Servicio N° 0002612, de fecha 30 de noviembre de 2023; INFORME TÉCNICO N° 083-2023-UNJ/UEI/P.GESCA/C, de fecha 27 de diciembre de 2023; OFICIO N° 323-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 28 de diciembre de 2023; OFICIO N° 017-2023-UNJ/OGRD-DS/AMBR, de fecha 29 de diciembre de 2024; INFORME N° 705-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 30 de julio de 2024; OFICIO N.º 0789-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de agosto del 2024; INFORME LEGAL N° 257-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de agosto de 2024; INFORME N° 260-2024-UNJ/OPP, de fecha 23 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 206-2024-UNJ-P/DGA

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala lo siguiente:

36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece:

Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente de Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones), tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.

Que, los artículos 6° y 7° del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abono en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0002612, de fecha 30 de noviembre de 2023, se formaliza la contratación entre el proveedor CONSTRUCTORA BICACE E.I.R.L. y la Universidad Nacional de Jaén, para el servicio de elaboración del "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2024-2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN";

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 083-2023-UNJ/UEI/P.GESCA/C, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Ing. José Antonio Pérez Horna – Coordinador del Proyecto GESCA, se dirige a la Jefe





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Resolución de Administración N° 206-2024-UNJ-P/DGA

de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, para hacer llegar conformidad del Primer Entregable del Servicio de Elaboración de “PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES NATURALES 2024 - 2026 PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, correspondiente al proyecto Creación del Servicio de Gestión de la Calidad Académica de la Universidad Nacional de Jaén – GESCA, según Orden de Servicio N° 0002612, en dicho informe concluye que el proveedor cumplió con las obligaciones estipuladas en los TDR, por tanto concede la conformidad del Primer Entregable del servicio a la empresa CONSTRUCTORA BICACE E.I.R.L., con RUC N° 20601956927, por el importe de S/ 5,865.00 (Cinco mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante OFICIO N° 323-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, se dirige al Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres UNJ, para solicitar verificación y/o conformidad del Primer Entregable del servicio de elaboración del “PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2024-2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, correspondiente al proyecto: Creación del Servicio de Gestión de la Calidad Académica de la Universidad Nacional de Jaén – GESCA;

Que, mediante OFICIO N° 017-2023-UNJ/OGRD-DS/AMBR, de fecha 29 de diciembre de 2024, el Arq. Aníbal Michael S. Benavides Rojas – Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres UNJ, se dirige a la Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, para informar respecto a la verificación y/o conformidad del Primer Entregable del servicio de elaboración del “PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2024-2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, donde concluye que el Primer Entregable del servicio de elaboración del PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA GRD 2024-2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, sí contempla la programación de actividades necesarias para la elaboración del Plan de Educación Comunitaria GRD 2024-2026, así mismo detalla que dicho plan contiene la caracterización social de la Universidad Nacional de Jaén, así como el diagnóstico institucional, siendo instrumento base para concretar la elaboración de dicho plan, precisando así mismo que con dicho plan se viene dando cumplimiento a la necesidad de la Oficina de Gestión de la Calidad con respecto a los requisitos solicitados por SUNEDU para la renovación de licencia institucional;

Que mediante INFORME N° 705-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 30 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, concluye que al ser una contratación realizada en el año 2023 y con conformidad emitida por el área usuaria, corresponde solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario, para el año fiscal 2024, posterior a ello solicitar informe legal, para subsecuentemente emitir acto resolutivo de reconocimiento de crédito no devengado a efectos de cumplir con las obligaciones de pago del Primer Entregable, equivalente al 30% (Treinta por Ciento) del monto contractual, entendiéndose a la Orden de Servicio N° 2612-2023, a favor de la





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Resolución de Administración N° 206-2024-UNJ-P/DGA

Empresa CONSTRUCTORA BICACE E.I.R.L., con RUC N° 20601956927; sugiriendo emitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, para su opinión correspondiente;

Que, mediante OFICIO N.º 0789-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de agosto del 2024, se solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, opinión legal respecto al reconocimiento de deuda por contratación de servicio de PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE “PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2024- 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, a favor de CONSTRUCTORA BICACE E.I.R.L., con RUC N° 20601956927;

Que mediante INFORME LEGAL N° 257-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, opina viable la tramitación de pago a favor de la CONSTRUCTORA BICACE E.I.R.L., referente al servicio de elaboración de “PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2024- 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, según Orden de Servicio N° 0002612, de fecha 30 de noviembre de 2023, siendo que el pago deberá efectuarse mediante reconocimiento de deuda, previa aprobación de disponibilidad presupuestal, correspondiente al año fiscal 2024, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3°, 4°, 6° y 7° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado” – Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante INFORME N° 260-2024-UNJ/OPP, de fecha 23 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de crédito no devengado de ejercicios anteriores, correspondiente a la contratación de servicio de elaboración de “PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2024- 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, a favor del proveedor CONSTRUCTORA BICACE E.I.R.L., según el siguiente detalle:

Programa	: 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
Producto/Proyecto	: 2458135 Creación del Servicio de Gestión de la Calidad Académica de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén – Cajamarca
Función	: 0022 Educación
División Funcional	: 048 Educación Superior
Grupo Funcional	: 0010 Infraestructura y Equipamiento
Actividad/AI/Obra	: 4000040 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria
Secuencia Funcional	: 0002 Creación del Servicio de Gestión de la Calidad Académica de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén – Cajamarca
Fuente de Financiamiento	: 01 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Específica de Gasto	: 2.6.8.1.4.3 Gastos por Contratación de Servicios S/ 5,865.00
Presupuesto total	: S/ 5,865.00

De conformidad con lo dispuesto, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en base a las funciones establecidas en los





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 206-2024-UNJ-P/DGA

Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO, a favor de la empresa CONSTRUCTORA BICACE E.I.R.L., con RUC N° 20601956927, por el importe de S/ 5,865.00 (Cinco mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 soles), por el Servicio de Elaboración de "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES NATURALES 2024 - 2026 PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN" para el proyecto Creación del Servicio de Gestión de la Calidad Académica de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén – Cajamarca – GESCA, correspondiente al Primer Entregable; según Orden de Servicio N° 0002612, de fecha 30 de noviembre de 2023; por cumplir con los supuestos establecidos en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad las acciones que correspondan, para cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, el presente expediente a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios UNJ, para que deslinde las presuntas responsabilidades administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condon Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024